



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

ORDEN 467/2021 DE LA CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO POR LA QUE SE DECLARAN DESISTIDAS LAS SOLICITUDES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 1627/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS.

La Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene como objetivo la promoción de la actividad librera en nuestra región, tal como se establece en los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid.

Al respecto, y con el fin concreto de estimular la modernización del sector librero y de las estructuras de distribución existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 1627/2020, de 29 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo se realizó la convocatoria de las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2021 (extracto publicado en el BOCM de 5 de febrero de 2021).

Posteriormente, terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se efectuó requerimiento de subsanación a aquellos interesados cuya solicitud era incompleta o defectuosa para que en el plazo de 10 días hábiles procediesen a la subsanación con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud. Todo ello en virtud del artículo 6.3 de la Orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5.9, de la Orden 1627/2020, de 29 de diciembre, los solicitantes de las ayudas a la edición de libros están obligados a estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En estos casos, el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Finalizado el plazo concedido a efectos de subsanación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Declarar desistidos de su solicitud, al amparo de la Orden 1627/2020, de 29 de diciembre, a los interesados que se relacionan en el Anexo por no haber atendido el requerimiento de subsanación



Comunidad de Madrid

o, una vez atendido, la documentación presentada no acredita correctamente los requisitos exigidos.

Artículo 2

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Disposición final única

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web: <http://gestionesytramites.madrid.org>, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5. 10 de la Orden 1627/2020, de 29 de diciembre, por la que se estableció la convocatoria de ayudas a la edición de libros de la Comunidad de Madrid correspondientes al ejercicio 2021.

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura y Turismo
(P.D. Orden 102/2020, de 12 de febrero)
La Directora General de Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por: ELENA HERNANDO GONZALO
Fecha: 2021.05.21 11:54

Fdo.: Elena Hernando Gonzalo



ANEXO EXCLUIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FUNDAMENTACIÓN
09-EDL1-00005.7/2021	Graciél Stenio Lisboa Recio / Editorial Última línea	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00011.5/2021	Carlos Alberto García Simón / Editorial Libros Corrientes	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00014.8/2021	Editorial Behemot S.L.	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00022.8/2021	Nuevo Nueve Editores S.L.	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00043.4/2021	Francisco de Paula García / Editorial Basque Madrid	No cumplir con artículo 4.2 de la orden 1627/2020 de 29 de diciembre. No cumplir con artículo 3.3.c) de la orden 1627/2020 de 29 de diciembre.
09-EDL1-00056.0/2021	Turner Publicaciones S.L.	No cumplir con artículo 6.1.e) de la orden 1627/2020 de 29 de diciembre.
09-EDL1-00057.1/2021	Editorial Opera Prima S.L.	No cumplir con artículo 5.3 y 5.9 de la orden 1627/2020 de 29 de diciembre.
09-EDL1-00064.0/2021	Editorial Ting Spain, S.L.	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00078.6/2021	Editorial Ferragosto S.L.	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00082.2/2021	Editorial HarperCollins Ibérica S.A.	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00084.4/2021	Editorial Miss Cuentos S.L.	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00087.7/2021	Ediciones Cultura histórica S.L.	Artículo 3.3.h) de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre.
09-EDL1-00088.8/2021	Editorial Labra trabajos de campo S.L.	No cumplir con artículo 2.5 de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre.
09-EDL1-00095.7/2021	Daniela Faccio Peláez	No cumplir con artículo 3.3.c) de la orden 1627/2020 de 29 de diciembre.
09-EDL1-00102.7/2021	Jose María Vilchez Martínez / Editorial Arte con valores	No cumplir con artículo 3.3.c) de la orden 1627/2020 de 29 de diciembre.
09-EDL1-00108.4/2021	Ediciones Idampa S.L.	Art. 6.3, de la orden 1627/2020, de 29 de diciembre, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.